



Acta 012/2022

Resolución 0076/2022

Las Piedras, 29 de marzo de 2022

VISTO: La planilla anexa en actuación 32 del expediente 2021-81-1420-00274, referida los excedentes correspondientes a los Literales C y D, determinados por la OPP, según reglamento aprobado por la comisión Sectorial de descentralización.

RESULTANDO: Que el precitado reglamento establece que los excedentes que se generan por incumplimiento, de cada uno de los literales, se reasignarán entre aquellos Municipios que cumplieron con el 100% de lo acordado, respetando los criterios de distribución respectivos.

CONSIDERANDO I: Que de acuerdo a lo referido en el resultado de la presente, el Municipio de Las Piedras ha cumplido con los objetivos planteados en su totalidad, por lo cual ha recibido una partida por excedente correspondiente a los literales C y D por un monto de \$81.044 (ochenta y un mil cuarenta y cuatro pesos).

CONSIDERANDO II: Que según lo informado por Área Contaduría en actuación 26, punto 2 del expediente 2021-81-1420-00274, se indica que se debe crear un Fondo Extrapresupuestal, previo a disponer del monto transferido.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS

RESUELVE:

1-CREAR Un fondo extrapresupuestal por el excedente recibido por el Municipio de Las Piedras correspondiente a los literales C y D, que se mencionan en el proemio de la presente resolución, por un monto de \$81.044 (ochenta y un mil cuarenta y cuatro pesos).

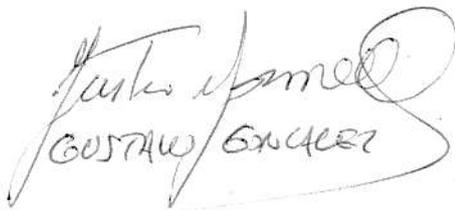
2- DISPONER que el destino de las sumas asignadas a dicho fondo sea a la compra de

caños por un monto de \$23.167 (veintitrés mil ciento sesenta y siete pesos) a la empresa BERMAC Ltda. y pago de servicios de podas a la cooperativa COSAM, por un monto de \$54,297 (cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y siete pesos) y el pago del ajuste paramétrico del semestre Julio a diciembre del 2021 que se liquida en el presente ejercicio por un monto de \$3.580, (tres mil quinientos ochenta pesos) sumando un total de \$81,044, (ochenta y un mil cuarenta y cuatro pesos)

3- LA RENDICION, deberá hacerse en los términos establecidos en actuación 26 del expediente 2021-81-1420-00274, numeral 4.-

4- PUBLIQUESE la presente resolución en el sitio web del Municipio de Las Piedras.

6-INCORPÓRESE, al registro de resoluciones de Secretaría del Municipio de Las Piedras y siga a Secretaría de Desarrollo Local y Participación.-



ALCALDE



CONCEJAL EDA BALBANI

CONCEJAL

CONCEJAL



Ricardo R. Marzini

CONCEJAL